

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN
PARASITOLÓGICA ARGENTINA Y LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ZONOSIS**

Entre la ASOCIACIÓN PARASITOLÓGICA ARGENTINA, con sede social en Boulevard 120 S/N e/ Avda. 60 y calle 64 de la Ciudad de La Plata, Buenos Aires (en adelante APA), representada en este acto por la Sra. Presidenta Dra. Viviana Randazzo por una parte, y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ZONOSIS (en adelante AAZ), con domicilio legal en Santiago del Estero 250 8° 31, representada en este acto por la Sra. Presidenta Dra. Graciela Santillan por la AAZ, y considerando:

- * Que la APA y la AAZ están vinculadas por los objetivos que persiguen y por la temática que abordan sus asociados/as en aspectos relacionados con la docencia, investigación, transferencia y gestión. A saber:
 - *Reunir y vincular a las personas interesadas en las zoonosis y la parasitología;*
 - *Propender al bien común difundiendo conocimientos y asesorando a la comunidad en general, sobre dicha temática;*
 - *Organizar congresos, conferencias y reuniones científicas;*
 - *Procurar el establecimiento de relaciones con sociedades científicas del país y del extranjero;*
- * Que la APA y la AAZ promueven, difunden, movilizan y catalizan acciones relacionadas.
- * Que la APA y la AAZ consideran prioritaria la cooperación interinstitucional a los fines de optimizar las tareas y como consecuencia de su irrenunciable vocación de vincularse con la sociedad.
- * Que la APA y la AAZ consideran pertinente un acuerdo global de cooperación y/o colaboración entre ambas asociaciones.

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La APA y la AAZ se comprometen a promocionar actividades que favorezcan la integración de diferentes áreas como docencia, investigación, transferencia y gestión entre ambas, mediante aprobación unánime de los componentes de dichas comisiones.

SEGUNDA: La APA y la AAZ podrán programar, convenir y ejecutar, a través de sus respectivas Comisiones Directivas y/o comisiones asignadas a tal efecto por las Comisiones Directivas respectivas, actividades de docencia, investigación, transferencia y gestión de recursos.

TERCERA: La efectiva ejecución de las tareas a que dará lugar este convenio deberán ser instrumentadas en proyectos concretos en los que se determinarán

los detalles de su naturaleza, concepción, ejecución, financiamiento, disponibilidad de personal, equipamiento e infraestructura necesarios para cumplir con las finalidades propuestas, mediante actas acuerdo, sujetos al visto de las respectivas Comisiones Directivas de ambas.

CUARTA: Los miembros de una asociación que se encuentren con sus cuotas societarias al día con la tesorería propia gozarán de los mismos derechos en la otra entidad (APA y AAZ), en cuanto a la compra de publicaciones, costos de cursos e inscripciones en congresos o reuniones organizadas por cada asociación.

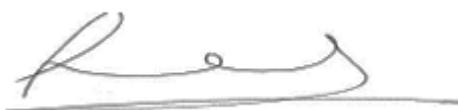
QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles de APA y/o AAZ que pudieran ser afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de alguna tarea específica continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

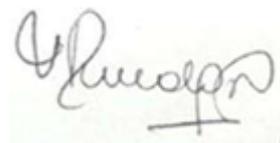
SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de su firma y la renovación será automática luego de ese período. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral, en todo momento y sin expresión de causa, realizado con una anticipación no menor a tres (3) meses con una fehaciente notificación a la otra parte. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna. Los trabajos en ejecución al efectuarse la rescisión serán continuados hasta el punto del programa (que los incluya) que las partes determinen por convenio expreso y escrito entre las mismas y aprobado por mayoría de sus Comisiones Directivas.

OCTAVA: Para cualquier situación derivada del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales de Capital Federal constituyendo domicilio la APA en Boulevard 120 s/n entre Av 60 y calle 64 de la ciudad de La Plata y la AAZ Santiago del Estero 250 8° 31, donde se tendrá por firmes y válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad con lo precedente, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.



**ASOCIACIÓN ARGENTINA DE
ZONOSIS**
Dra. Graciela Santillan
Presidenta



**ASOCIACIÓN ARGENTINA DE
PARASITOLOGÍA**
Dra. Viviana Randazzo
Presidenta